

SAN FERNANDO, JUNIO 27 DE 1983.

**CONSIDERANDO :** La necesidad de resguardo de un bien municipal.  
Los continuos daños producidos por vecinos al Estadio Municipal.  
El oficio N° 211 de 1983 de Dirección de Obras Municipales.

**VISTOS :** Las facultades que me confieren los arts. 3º N° 4, 6º letras a) y e), he resuelto dictar la siguiente **ORDENANZA:**

ORDENANZA MUNICIPAL

Se prohíbe a toda persona extraña al Estadio Municipal de San Fernando, transgredir los cierros, botar desperdicios o escombros y circular por su interior sin estar expresamente autorizado para ello.

El no cumplimiento a la presente **ORDENANZA** será sancionado por el Juez de Policía Local con multas no inferiores a 0.25 U.T.M. ni superiores a 1 U.T.M., además del cobro de los daños producidos en elementos, materiales o bienes municipales.

Anótese, comuníquese, dése difusión, fíjese

cartel y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
NACIO LANDRÉS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
KARL JUAN TORREALBA  
A C A L D E



C.C. - D.G.N.

- Juzgado Policía Local
- F.R.P.P.
- archivo.